

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-148408- -1	FECHA: 2016-06-24 10:45:53
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-148408- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 7897
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la reivindicación 16 no es patentable, de acuerdo con el Art 14, puesto que hace referencia al uso del gel blanqueador.

2. Excepción de la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de la reivindicación 15, no es patentable de acuerdo con el art. 20 literal d) de la Decisión 486, toda vez que hace referencia a un método para el blanqueamiento de los dientes caracterizado porque comprende aplicar a los dientes el gel blanqueador, por esta razón no es objeto de patentabilidad.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- El objeto de las reivindicaciones 1 y 2 no es claro puesto que hace referencia a “compuesto que libera peróxido”, “mejora la conductividad eléctrica”, lo cual es considerado un resultado a alcanzar y no define la composición, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por la solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se le sugiere a la solicitante mencionar la composición por medio de las características esenciales; los componentes, ingredientes y proporciones de los mismos, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- El objeto de las reivindicaciones 1, 2, 10 y 14 no es claro puesto que menciona la expresión “al menos” lo cual es ambiguo y no permite distinguir el objeto de la solicitud del estado de la técnica. Se le sugiere a la solicitante eliminar dicha expresión.
- El objeto de la reivindicación 1 no es conciso ni presenta debido sustento puesto que hace referencia a una composición que comprende un peróxido o compuesto que libera peróxido, un polímero de poliacrilato reticulado, un vehículo acuoso...”, lo cual abarca una cantidad de posibilidades aun no exploradas por la solicitante y no permite distinguir el objeto de la solicitud del estado de la técnica. Se le sugiere a la solicitante restringir de una manera razonable el objeto de la solicitud lo cual se encuentre debidamente sustentado en el capítulo descriptivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-28

Elaboró: Juanita Andrea Carvajal